

TRIBUNAL SUPREMO
Gabinete Técnico
Sala Segunda

**ACUERDO DEL PLENO NO JURISDICCIONAL DE LA SALA
SEGUNDA, ADOPTADO EN SU REUNIÓN DEL DÍA 18.07.06.-**

Primer Punto

ACUERDO

“ EL ARTÍCULO 301 CODIGO PENAL NO EXCLUYE, EN TODO CASO,
EL CONCURSO REAL CON EL DELITO ANTECEDENTE”

PARA EL CONOCIMIENTO DE ESTOS SUPUESTOS, LA SALA
SEGUNDA SE CONSTITUIRÁ SIEMPRE CON UN MÍNIMO DE CINCO
MAGISTRADOS

Segundo Punto

ACUERDO

“LOS ACUERDOS DE SALA GENERAL (PLENO NO JURISDICCIONAL)
SON VINCULANTES”
